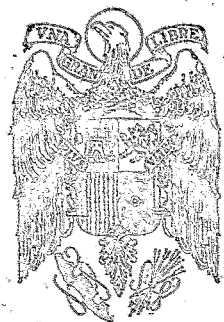


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Estado Mayor del Ejército

## ESTADO MAYOR

## Ascensos

Ascendido a teniente coronel por méritos de guerra, con antigüedad de 1 de diciembre de 1937, según orden de 15 del actual (D. O. núm. 87), el comandante (hoy teniente coronel) del Cuerpo de Estado Mayor D. Luis Zanón Aldaluz, y cumplidas las condiciones de aptitud, se le declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo de coronel, con antigüedad de 29 de enero de 1943, colocándose en la escala de dicho empleo a continuación de don Manuel Vázquez Sastre, y quedando confirmado en su actual destino de Jefe de Estado Mayor del Cuartel de Ejército del Maestrazgo.

Madrid, 27 de abril de 1943.

Asensio

## Destinos

Por resolución de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se destina al Alto Estado Mayor, al Teniente Coronel de Estado Mayor don Juan Roca de Togores y Caballero, de disponible forzoso en la primera Región.

Madrid, 26 de abril de 1943.

Asensio

Dirección General  
de Reclutamiento y Personal

## Ascensos por méritos de guerra

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de

guerra, con la antigüedad de 1 de abril de 1939, al personal que a continuación se relaciona, de los Cuerpos que se indican:

*Regimiento de Infantería Valladolid número 20*

Brigada D. Enrique Vives Sanz.

*Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22*

Brigada D. Teófilo de Juana Villazón.

Sargento D. Albino Blanco Gutiérrez.

Cabo Lucio González Serrano.

*Regimiento de Infantería América número 23*

Sargento D. Benito Allá La Cruz.

*Regimiento de Infantería San Quintín número 25*

Sargento D. Eugenio Casado Herrero.

*Regimiento de Infantería Toledo número 26*

Sargento D. Miguel Domínguez Martín.

Otro, D. Pedro-Posada Mancho.

*Batallón de Cazadores de Melilla número 3*

Sargento D. Julián Rojo Conde.  
Cabo Sebastián Guerrero Quero.

*Batallón Montaña Arápidos núm. 7*

Cabo Marino Martínez Soto.

*Grupo de Regulares de Alhucemas número 5*

Cabo Justo Gámez Ríos.  
Otro, Juan Cabello Breviati.

Otro, Emiliano Rodríguez del Pozo.  
Cabo moro Bameden Ben Tabar, número 1.488.

Otro, Mimun Ben Moch Amar, número 3.600.

Otro, Kaddur Ben Mohamed, número 4.066.

Otro, Abdelkader Ben Amar, número 3.395.

Otro, Mohamed Ben Hamu, número 1.356.

Madrid, 17 de abril de 1943.

Asensio

Comprobado que D. Antonio Núñez Gallardo era sargento efectivo de Infantería en la fecha de los hechos por los cuales se le propuso para el ascenso al empleo inmediato por méritos de guerra, la orden de 4 de marzo último (D. O. número 61) debe entenderse en el sentido de que el empleo que por la misma se le confiere es el de brigada, con la antigüedad en ella señalada.

Madrid, 17 de abril de 1943.

Asensio

## INFANTERÍA

## Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan, a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al coronel D. Isidro Navarro Manzanares, disponible por

zoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Miguel Ojeda, del Regimiento número 22, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación).

3.000 pesetas al comandante D. Damián Martín Sánchez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 3, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Juan Santamaría Aristizábal, disponible forzoso en la Capitanía General de Canarias, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Jaime García Gomara, de la Infantería de la 11 División, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Faustino Andrés Jimeno, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. Rafael Tejada Saigada, de la Jefatura Provincial de Milicias de Palango Española y de las J.O. N. S. de Orense, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al comandante D. Virgilio Cubanelas Torres, del Gobierno Militar de Asturias, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Luis Suárez-Cantón y Flores, del Gobierno Militar de Melilla, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Tarraga Martínez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 18, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Catalán Sebastián del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 6, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Arturo Asencio Penecliz, del Regimiento número 36, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Alvaro Álvarez del Manzano, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Pedro Meny Gordon del Regimiento número 6, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Morillo Gálcerán, del Regimiento número 50, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional don José Palomés Pérez, del Regimiento número 49, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Manuel García Martos, del Regimiento número 39, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional D. José María García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 25, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Gerardo Martín Santamaría, del Regimiento número 22, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Francisco Gómez Plazaola, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Benigno Marín de la Sierra, del Regimiento de Carros de Combate número 1, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente D. Emilio Ortega Cuesta, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente D. José Castán Aracil, del Regimiento número 89, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Diego González Rodríguez, del Regimiento número 43, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Eduardo

Martínez González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 9, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Gabriel Esteban Campomar, del Regimiento número 69, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Cándido San José Chicharro, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Juan Moreno de Francisco, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 1, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. José Díez Sánchez, del Regimiento número 39, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Antonio Martínez Martín, del Gobierno Militar de Almería, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Leopoldo Dagna Serrano, del Regimiento número 58, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Alfonso del Real González, del Regimiento número 74, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Boullón Sánchez de la Mojana Marruquí, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Rosendo Pérez Méndez, del Regimiento número 12, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente legionario don Buschlo Escrivano Paffio, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al teniente legionario don Antonio Bello Hernández, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al alférez D. Jesús Caramena Gallardo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15, a partir del 1 de febrero de 1943, por

llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Bon Bien Ben Mohamed Ollisqui, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 8, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Hamed Ben Aixa Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 2, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Tahar Ben Arbas Sarguini, del Grupo de Tiradores de Ifni, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 29 de abril de 1943.

### ASENSIO

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. número 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al coronel D. Delfino Alvarez Entrena, jefe de la Infantería de la 11.ª División, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Juan Díez Miró, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don Joaquín García del Castillo y de León, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Gregorio Pérez Gutiérrez, de la Infantería de la 23.ª División, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Enrique Sánchez Fiol, de la Subinspección de la cuarta Región Militar, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don José Rubio Rodríguez, del primer

Tercio de La Legión, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Ignacio Caballero Muñoz, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante don Antonio Fernández Calvo, en situación de disponible voluntario en la segunda Región Militar, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Benigno Ibiricu García, de la Subinspección de las Fuerzas Jafifianas, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Salvador Ramis Means, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Bonifacio González González, del Regimiento núm. 23, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Pérez Lafuente, del Regimiento núm. 9, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Felipe García Ufano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Bonifacio Sainz Maza, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 31, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Romero Camas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Sebastián Bosque Ventura, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Heliodoro Antolín Expósito, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Augusto Lemus Ramos, del Regimiento número 64, a partir del 1 de enero de 1943,

por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Baydal Jorro, del Regimiento núm. 74, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Manuel Sola Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 4, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. Federico Saicho Ramos, del Regimiento número 52, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al capitán provisional don Angel Alvarez Rodríguez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Librado Tabernero Hernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 45, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán provisional don Ramón Padilla Trujillo, del Regimiento núm. 38, a partir de 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Domingo Marrero Cabezas, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Miguel Silva García, del Regimiento núm. 43, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán provisional don Agustín Pérez de Madrid, del Regimiento núm. 43, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán provisional don Santiago Valverde García, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente efectivo, capitán de complemento, D. Santiago Urbano Marín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 6, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Baltasar Rodríguez Gavilán, del Regimiento

número 26, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Manuel Ballesteros Ramírez, del Gobierno Militar de Cáceres, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al teniente D. Manuel Moreno Laguna, del 35 Tercio de la Guardia Civil de Fronteras, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Manuel Español Lozano, del Regimiento número 58, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Juan Andrés Toledo, de la Escuela de Aplicación y Tiro, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Eduardo Poveda Civera, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Justo Rafael Melgares, del Grupo de Tiradores de Inf., a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. José Moreno Amores, del Regimiento número 6, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Andrés Ortega Soriano, del Regimiento número 54, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario don Antonio Pro Ranz, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente legionario don Virgilio Ahrendts Clemens, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi El Gurari Ben Mohamed, Regulares núm. 5, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Hamud Ben Mohamed Buifruiri, del Grupo de Escuadras Regulares

Indígenas núm. 8, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 24 de abril de 1943.

ASENSIO

### Recompensas

Vista la obra titulada "Carros de combate y anticarros", de la cual es autor el teniente coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don César Mantilla Lautrec, con destino en el Alto Estado Mayor, de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y lo establecido en los artículos quinto y dieciséis del reglamento de recompensas en tiempo de paz aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. número 50), se concede al citado jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Carmen Rosales Guerra, al capitán de Infantería don Domingo Rubio Guerra, destinado en el Regimiento de Infantería número 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esperanza Martorell Balles, el teniente de Infantería don Eugenio Moreno Moreno, destinado en el Regimiento de Infantería número 41, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Juana del Olme y Ardáiz, al teniente provisional

de Infantería D. Felipe Lázaro Irugaray, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 23, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Santa María de Unza y Adechaga, al teniente provisional de Infantería don Alfredo Martínez Álvarez, destinado en el Regimiento de Infantería número 39, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rocío Horralde Garrido, al alférez provisional de Infantería D. Miguel Márquez Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 6, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### CABALLERIA

#### Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se conceden a los jefes y oficiales de Arma de Caballería que a continuación se relacionan, los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que también se indican.

Teniente coronel D. Luis Gómez de Barreda y de León, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 20, le corresponde percibir 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Villegas Gardoqui de disponible forzoso en la séptima Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Comandante D. Mariano Lafita Jebek, de ayudante de campo del general jefe de la primera Brigada de la División de Caballería, 2.600 pesetas anuales, a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Carlos Balmori Díaz, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 17, 2.600 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. José Ascaso Mingote, del Grupo de Regulares de Caballería número 1, 2.600 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, escala complementaria, don José Rey Jiménez, de disponible forzoso en la segunda Región Militar, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Capitán D. Manuel Gavilán García, del Regimiento núm. 5 (mecanizado) de la División de Caballería, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Salvador Mingerance Salas, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan García Sáiz, del sexto Depósito de Sementales, 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Juan Marrupe Merino, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Ricardo Crespo Malbuenda, del Regimiento de Caballería Independiente núm. 4 (mecanizado), 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, provisional, D. Elías Chapin García, de disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Miguel Cañizares Pérez, del Regimiento núm. 1 de la División de Caballería, 2.000 pesetas anuales, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Luciano Marbán de la Fuente, de disponible forzoso en la primera Región Militar, 1.500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar quince años de

servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, escala complementaria, don Galo Palacios Gavira, del Fuerte de San Cristóbal, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de enero de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Augusto Saa Sabugueiro, del Gobierno Militar de Ceuta, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de abril de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Otro, D. Antonio Delgado Soto, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 2.500 pesetas anuales, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a sargento.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 193), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de Caballería existentes en los Establecimientos de Cría Caballar que se relacionan:

Segundo Depósito de Sementales.—

Una de capitán.

Tercer Depósito de Sementales.—

Una de capitán.

Cuarto Depósito de Sementales.—

Una de comandante delegado de Cría Caballar de las provincias de Jaén y Granada.

Quinto Depósito de Sementales.—

Una de comandante.

Sexto Depósito de Sementales.—

Una de comandante.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos:

### Plana Mayor

Una de capitán.

### Destacamento de Ceuta

Una de capitán.

Depósito Central de Remonta (Teatín de las Victorias).—Una de capitán.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### Bajas

Según comunica a este Ministerio el Capitán General de la quinta Región Militar, el día 28 de febrero de 1942 falleció en Zaragoza el capitán de la escala complementaria del Ar-

ma de Caballería D. Matías Ruiz Tierra, que se hallaba destinado en los Juzgados Militares de la citada Región.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso, en la segunda Región Militar, el brigada de Caballería D. José Lama Lama, procedente de reemplazo por enfermo en la expresada Región.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### Destinos

Pasa destinado a la Unidad de Tropa de la Escuela Superior del Ejército, el sargento del Arma de Caballería D. Jenaro Moya Guzmán, con destino en el Regimiento número 11 de la División de Caballería.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### ARTILLERIA

#### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 10 de marzo último (D. O. núm. 59), para cubrir una vacante de capitán, existente en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, he designado para ocuparla al de dicho empleo del Arma de Artillería D. Teodoro Aparicio Gutiérrez, actualmente disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

### Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la orden ministerial de 13 de junio de 1942 (D. O. núm. 125), y de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, se concede la Cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, al soldado del Regimiento de Artillería núm. 44 Jaime Guerrero Guir por su sobresaliente aplicación y aprovechamiento demostrados en el curso regimental de formación de cabos.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**INGENIEROS****Recompensas**

Vista la obra titulada "Fortificación de Campaña", de la cual es autor el comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Luis Villar Molina, profesor auxiliar de la Escuela de Estado Mayor, de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército y lo establecido en los artículos quinto y 16 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede al citado jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como premio a su trabajo y laboriosidad.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION****Concursos**

Para cubrir una vacante de teniente coronel jefe de Labores en Parques y Talleres de Automovilismo de la Dirección General de Transportes, de nueva creación, se abre concurso entre los tenientes coroneles de Artillería que tengan solicitado su pase a la escala técnica de la Rama del Armamento, debiendo los solicitantes cursar sus instancias a la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Martínez Campos, 23 y 25, Madrid), acompañadas de la documentación que previene la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

**GUARDIA CIVIL****Permuta de cruces**

Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 10 de julio de 1926 (C. L. núm. 247), se concede al teniente de la Guardia Civil, con destino en la 33 Comandancia de costas, D. Martín Rodríguez de la Haza, la permuta de tres Cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que posee, por otras tres de primera clase de la misma Orden y distintivo, ya que obtuvo aquéllas por servicios anteriores a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm.

mero 169), fecha en que se hallaba en vigor el artículo 30 del reglamento de la referida Orden.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**SANIDAD MILITAR****Destinos**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, al capitán médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Ignacio Moya Núñez, ascendido a su actual empleo procedente de agregado en las indicadas Tropas.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

**Recompensas**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del reglamento de recompensas, en tiempo de paz, aprobado por real decreto de 26 de mayo de 1920 (C. L. núm. 50), se concede la Cruz de primera Clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al capitán médico asimilado D. Joaquín Salarich Torrents, agregado al Hospital Militar del Generalísimo de Barcelona, por los extraordinarios trabajos que ha realizado como jefe del equipo quirúrgico de dicho establecimiento.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASENSIO

**VETERINARIA MILITAR****Destinos**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de plantilla, al maestro herrador provisional D. José Torcal Esteban, con destino actualmente en la tercera unidad de Veterinaria del Cuerpo de Ejército del Turia.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

**OFICINAS MILITARES****Matrimonios**

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Perpetua López Barona al oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Antonino Lora de Diego, con destino en la Jefatura de los Servicios de Inten-

dencia de Pontevedra, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 27 de abril de 1943.

ASENSIO

**VARIAS ARMAS****Destinos**

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, al personal que a continuación se relaciona, el cual deberá efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Cabo guardia civil Bernardino Nieto Castro, de la 306 Comandancia, sexto Tercio rural, Pontevedra.

Cabo guardia civil Juan Zazo Martín, de la 112 Comandancia rural.

Guardia segundo Juan García Franco, de la 320 Comandancia rural, 20 Tercio, Cuenca.

Soldado Vicente López Martín, licenciado.

Otro, Agustín Gómez del Villar Caballero, del Regimiento de Infantería núm. 1.

Cabo Manuel Artero Mateo, licenciado. Se le destina en plaza de soldado.

Otro, Andrés Calderón Bernardo, licenciado. Se le destina en plaza de soldado.

Soldado Francisco Calvo Martín, licenciado.

Otro, Gaspar Canalejo Díaz, licenciado.

Otro, Ramón Antonio Estévez, licenciado.

Otro, Francisco Aguiar Salgado, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Otro, José Clemente Perea, del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército.

Madrid, 28 de abril de 1943.

ASENSIO

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

(Conclusión a la orden comendada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 93, de fecha 27 del actual.)

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Areadio Colorado Guzmán, herido el día 23 de noviembre de 1936. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128).

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Eusebio Fortea García, herido el día 3 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Emilio García Becerra, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Sebastián González Rodríguez, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Toribio Lezano Horno, herido el día 6 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés El Alcázar Jaime Martín Sánchez, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Badajoz Carlos Salgado Navas, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán, número 1 Hamed Ben Hamu, número 169, herido el día 30 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Aixa Ben Minun, número 3627, herido el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería número 5 Hamed Ben Mohamed, núm. 4.106, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Himun Ben Laarbi, número 5.525, herido el día 17 de no-

viembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohatar Ben Mohamed, núm. 0.694, herido el día 8 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Belkacen Ben Ali, número 13.373, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Hamed Ben Mohand, número 17.586, herido el día 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abselam Ben Hamed, número 19.122, herido el día 21 de febrero de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Dahaman Ben Hamed, núm. 21.321, herido el día 9 de julio de 1937. Sin pensión, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo tercero, artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1931 (C. L. núm. 128).

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Amar Ben Aixa, número 22.379, herido el día 24 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Belaid Ben Tieb, número 22.394, herido el día 2 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

ASSENSIO

## PERSONAL CIVIL

### Medalla de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona:

Dña. María del Consuelo Alfonso

Delgado de Molina, por el fallecimiento de su esposo e hijo, coronel y teniente de la Guardia Civil, respectivamente, D. Emilio Garrido Felipe y don Emilio Garrido Alfonso, asesinados por los marxistas los días 28 y 10 de septiembre de 1936. Llevará sobre la cinta de la condecoración dos pasadores. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Dña. Adela Martínez Caja, por el fallecimiento de su esposo, comandante de Infantería, D. Salvador Cortés Riera, asesinado por los marxistas el día 4 de agosto de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Dña. Encarnación Moralejo Castaño, por el fallecimiento de su esposo, capitán de Ingenieros, D. Dionisio González Prieto, asesinado por los marxistas el día 25 de septiembre de 1936. Cursó la documentación la Capitanía General de la tercera Región Militar.

Dña. María del Rosario Cerdá Reig, por el fallecimiento de su esposo, teniente de la Guardia Civil, D. Emilio Garrido Alfonso, asesinado por los marxistas el día 20 de septiembre de 1936. Documentación cursada directamente a este Ministerio.

Madrid, 26 de abril de 1943.

ASSENSIO

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 3 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Ana María Pastor Tomasey y termina con doña Párrifación González Agilda, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez".

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente accidental manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

## RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana María Pastor Tomasety	Huérfana	Armada	Contralmirante Excmo. Sr. D. Luis Pastor Ladero
Doña Inés Lillo Parro	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Felipe Campos Martín
Doña Juana Susana de San Lorenzo	Madre	Infantería	Soldado Narciso Roy San Lorenzo
Doña Martina Amurrio Muga	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Guillermo Amurrio Oñate
Doña María Dominica Aizpuru Oyarzábal	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Manuel María Aizpuru Astigaraga
Doña Francisca Aizpuru Oyarzábal			
Doña Jacinta Aizpuru Oyarzábal			
Doña Concepción Mantilla de los Ríos Le Gallois de Crimarest	Huérfana	Guardia Civil	General Excmo. Sr. D. Juan Mantilla Giralde
Doña Amalia Lacruz Visio	Idem	Sanidad Militar	Subinspector médico de 1.º D. José Lacruz de Bernabé
Doña Esperanza Cases Buhigas	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Manuel Cases de Tord
Doña Matilde Cases Buhigas			
Doña Paulina Delgado Robelo	Idem	Oficinas Militares	Oficial 2.º D. Rafael Delgado León
Doña María Eugenia Mínguez Martín	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Santiago Mínguez Mínguez
Doña Virginia Mínguez Martín			
Doña Juana Aparicio Torroiro	Viuda	Cuerpo Jurídico	Auditor de División D. Luis Pellón Truco
Doña Manuela Alvarez de los Corrales Gutiérrez Gamero	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Federico Rave Herrera
Doña Pilar Orbaneja Castro	Idem	Artillería	Teniente coronel D. Emilio Sergio Castro
Doña María de la Soledad Moreno Santos	Idem	Infantería	Capitán D. Francisco Roldán Méndez
Doña Maximina Sorriquetá Soto	Idem	Artillería	Segundo teniente D. Clemente Martínez de los Castañedo
Doña María de los Angeles González Calvo	Huérfana	Intervención	Interventor de Ejército Excmo. Sr. D. Francisco González Moya
Doña Blanca Sancho Val	Viuda	Infantería	Coronel D. Ricardo Campos García
D. Mariano Lobo Gracián	Huérfano	Infantería Marina	Comandante D. Mariano Lobo Rietory
Doña María Rosa del Carmen Martín Suárez	Viuda	Infantería	Capitán D. José Puleda Castillejos
Doña Natividad Nufio Negrillo	Idem	Aviación	Sargento D. Inocencio Nicieza Ríos
Doña Cecilia Sánchez Madroñal	Idem	Guardia Civil	Guardia D. Genobio Arroyo Pimelas
Doña Julia Fernández Serrano	Idem	Idem	Guardia D. Agustín Martín Fernández
Doña Juana Gueri Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente coronel D. Salvador Solórzano Cost
Doña Martina Nieto de la Cruz	Idem	Artillería	Teniente D. Ramón Pérez López
Doña Francisca Sáez Carrión	Idem	Idem	Teniente D. Nicesio Juncos Cuesta
Doña Antonia Jiménez Carmona	Idem	Infantería	Alférez D. Cristóbal Rodríguez Durán
Doña Carmen Garófano Muñoz	Idem	Armada	Delincente D. Pedro Mata Serrano



**CITA**

Cita anual o en los conceptos	Gobierno Militar o autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.750,00		Leyes de 25 de junio de 1884 y 16 de abril de 1898.	18	junio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
705,7 684,8		Ley de 29 de junio de 1938 (D. O. número 109).	26	abril	1937	Toledo	Villacañas	Toledo	4
2.000,00			24	agosto	1940	Zaragoza	Castejón de Albarba	Zaragoza	5
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. números 76 y 160).	3	abril	1942	Viscaya	Labastida	Viscaya	6
1.875,00			5	abril	1942	Guztacoa	Regil	Guztacoa	7
1.875,00		Reglamento del Montepío Militar	21	junio	1941	Sevilla	Sevilla	Sevilla	8
1.875,00			14	mayo	1942	P. Mallorca	Palma de Mallorca	Balears	9
750,00			6	noviembre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
4.500,00	(1)		8	noviembre	1937	Idem	Idem	Idem	11
2.500,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	22	octubre	1941	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	12
2.000,00			6	junio	1942	Valladolid	Valladolid	Valladolid	13
1.800,00			14	diciembre	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	14
1.800,00			5	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	15
650,00			22	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	16
4.250,00		Estaduto de Ciudades Penales del Estado de 22 de octubre de 1926.	28	agosto	1942	Burgos	Burgos	Burgos	17
4.025,00			23	agosto	1942	Madrid	Madrid	Madrid	18
2.000,00			6	marzo	1943	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	19
2.750,00			17	enero	1940	Cádiz	San Fernando	Cádiz	20
4.500,00			29	septiembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	21
1.050,00			3	marzo	1942	Idem	Idem	Idem	22
1.350,00						Toledo	Talavera de la Reina	Toledo	23
2.875,00						Madrid	Rozas de Puerto Real	Madrid	24
2.000,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 2 de agosto de 1931 (D. O. números 107 y 177).	23	noviembre	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	25
1.350,00			24	septiembre	1942	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	26
1.500,00			11	agosto	1942	Albacete	Albacete	Albacete	27
1.500,33			5	noviembre	1936	Malaga (M.)	Mediella	Mediella	28
			22	noviembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	29

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Herminia Sánchez Alvarez .....	Esposa .....	C. A. S. E. ....	Ex maestro ajustador D. Néstor González Valdés.
D. José Luque Muñoz .....	Huérmano ..	Infantería .....	Comandante D. Vicente Luque López .....
Doña Josefa Sedes Paz .....	Viuda .....	Infantería Marina.	Comandante D. Manuel López Lage .....
Doña Carmen Balderrábano Abarca...	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Higinio Madrazo-Escalera Perogordo.
Doña Isidra Dupuy de Lome Pons ...	Huérmana ...	Caballería .....	Comandante D. Federico Dupuy de Lome Paulin.
Doña Emilia Escobar Valtierra .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Coronel D. Antonio Escobar Huerta .....
Doña Rosario Zarco Sánchez .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente coronel D. Buenaventura Sánchez Palma .....
Doña Sara Serra Jiménez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente coronel D. Gregorio González López ...
Doña Concepción Mora Espinosa ....	Idem .....	Armada .....	Comandante D. Antonio Guerra Caravaca .....
Doña Antonia Carballo Duque .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán D. Luis Méndez Franco .....
Doña Eulalia Ramos Sánchez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán D. Juan Masse Esquivel .....
Doña Victoria Martín Saavedra .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Antonio Díez Seisdedos .....
Doña Marina García Nátera .....	Idem .....	Veterinaria .....	Veterinario 1.º D. José Montero Montero .....
Doña Isabel Espinosa Pino .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Bonifacio Gascón García .....
Doña Pilar Tello Lorente .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. Antonio Tello Tortajada .....
Doña Clemencia Clavijo de Andrés ...	Idem .....	Ingenieros .....	Teniente D. José Fernández Pérez .....
Doña Manuela García Nieto .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Francisco Sánchez Sánchez .....
Doña Ana de Loscertales Somoza ...	Idem .....	Ingenieros .....	Alférez D. Antonio Andrés Pascual .....
Doña Petra Vargas García .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Alférez D. Ramón Sánchez Castro Pimentel .....
Doña Carmen Iglesias Jiménez .....	Idem .....	Intendencia .....	Auxiliar principal D. Francisco López Zalaya ...
Doña Urbana Martínez García .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar de Taller D. Francico San Antón López.
Doña Patrocinio Barrientos González.	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada D. Hilario Martínez Bustos .....
Doña María Victore Gallego .....	Idem .....		
Doña María Luisa Lara Victore .....	Huérmana ..	Idem .....	Brigada D. Luis Lara Hidalgo .....
D. Julio Lara Victore .....	Huérmano ..		
D. José Lara Menéndez .....	Idem .....		
Doña Catalina Alemañy Mir .....	Viuda .....	Idem .....	Brigada D. Julián Santamaría Martínez .....
Doña Agueda Morales Herrepe .....	Idem .....	Idem .....	Brigada D. Arturo Mayordomo Aparicio .....
Doña Ana María Pérez Ríos .....			
D. Arturo Pérez Ríos .....	Huérfanos	Carabineros .....	Brigada D. Raimundo Pérez Pascual .....
Doña Victoria Vela Gómez .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Sargento D. José Santofimia Jiménez .....
Doña Dolores Sánchez Campos .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. José Pina Fernández .....

En anual se les concede pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.375.00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	20
975.00		Reglamento del Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 169).	27	enero	1938	Jaén	Martos	Jaén	21
1.050.00 2.175.00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1937 (D. O. números 101 y 177) y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 199).	10 5	septiembre noviembre	1940 1937	La Coruña Guzpizcoa	Ferrol del Caudillo San Sebastián	La Coruña Guzpizcoa	22
1.666.66		Real Decreto de 22 enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 169).	9	noviembre	1937	Valencia	Valencia	Valencia	23
3.250.00	(1)		9	febrero	1940	Madrid	Madrid	Madrid	24
3.350.00 2.750.00 2.250.00 2.000.00 2.750.00 2.875.00 2.575.00 2.000.00 2.000.00 2.125.00 2.000.00 1.666.66 1.388.00 2.000.00 2.000.00 1.500.00			14 8 6 14 4 12 21 28 22 2 4 17 22 31 12 1	noviembre enero mayo diciembre diciembre enero noviembre junio diciembre enero febrero septiembre octubre mayo octubre octubre	1941 1943 1937 1942 1942 1943 1941 1941 1940 1943 1943 1936 1942 1942 1942 1942	Idem Valencia Cartagena S. C. Tenerife Sevilla Zamora Córdoba Cádiz (Ceuta) Barcelona Sevilla Granada Madrid Idem Valencia Guadalajara Badajoz	Idem Valencia Cartagena Santa Cruz de Tenerife Sevilla Alcañices Córdoba Ceuta Barcelona Sevilla Granada Madrid Idem Gedella Guadalajara Mérida	Idem Valencia Murcia Tenerife Sevilla Zamora Córdoba Ceuta Barcelona Sevilla Granada Madrid Idem Valencia Guadalajara Badajoz	25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100
1.833.33			8	febrero	1942	Toledo	Quintanar de la Orden	Toledo	32
2.000.00 1.500.00			23 14	octubre mayo	1942 1942	Baleares Barcelona	Palma de Mallorca Castelladret	Baleares Barcelona	33 34
1.500.00			30	enero	1941	Logroño	Logroño	Logroño	35
1.500.00 1.200.00			17 11	septiembre enero	1942 1942	Madrid Málaga	Madrid Málaga	Madrid Málaga	36 37

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Eloisa Calvo López .....	Viuda .....	Guardia Civil .....	Guardia D. José Fernández García González...
Doña Dionisia Fernández Rico .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Félix Plaza Barcenillas .....
Doña Gregoria Sacristán Marco .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Félix Andrés Casado .....
Doña Dolores Garrido Carmona .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Manuel López Albán .....
Doña María Manuela López López ...	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Juan Baeng Ruiz .....
Doña Clotilde Martín Solana .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Joaquín Luján Cordero .....
Doña Timotea Hurtado San Esteban ..	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Marino-Emllo Jimeno Herrero .....
Doña Antonia Coronil Navarro .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Francisco Rocha González .....
Doña Carmen Echegarria García .....	Idem .....	Armada .....	Auxilia 1.º D. Luis Rodríguez Otero .....
Doña Antonia Antón Parodi .....	Idem .....	C. A. S. T. A. ....	Auxiliar 2.º D. Antonio de la Cruz Muriel .....
Doña María Conde Estar .....	Idem .....	Idem .....	Auxiliar 2.º D. Juan Bautista Espinar .....
Doña Josefa Vázquez Fajardo .....	Idem .....	Armada .....	Agente de-Policia D. Vicente Santiago Alvarez.
Doña Carmen Lago García .....	Idem .....	Idem .....	Operario de 3.º D. Domingo Roldán Rivera .....
Sor Josefa Roldán Aquiliva .....	Viuda .....	Idem .....	
Sor Ascensión Roldán Aquiliva .....	Viuda .....	Idem .....	
Doña Martina Luque Aldazábal .....	Viuda .....	Infantería .....	Teniente D. Isidoro Martín Fernández .....
D. Isidoro Martín Fernández .....	Huérfano ..		
Doña Baldomera Barrientos Rodríguez .....	Viuda .....	Caballería .....	Teniente D. Leandro Guillén Rodríguez .....
Doña Josefa Pellicer Aguilar .....	Esposa .....		
Doña Josefa Ruiz Pellicer .....	Hija .....	Carabineros .....	Ex capitán D. José Ruiz Barrientos .....
D. José Ruiz Jiménez .....	Hijo .....		
D. Santiago Ruiz Jiménez .....	Idem .....		
Doña Elvira Sáenz Martín de la Cámara .....	Viuda .....	Infantería .....	Brigada D. Manuel Comas Sáenz .....
Doña Eulalia Sánchez Caridad .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar de Obras y Talleres D. Teodoro Pita Trillo .....
Doña Alfonsa Amparo Díaz Ruiz ...	Esposa .....	Idem .....	Auxiliar de Obras y Talleres D. Alfonso Rusillo Mora .....
Doña Dolores González Faes .....	Idem .....	Armada .....	Auxiliar 2.º D. Eduardo Rodríguez Paloma .....
Doña Purificación González Agilda ...	Idem .....	Idem .....	Ex primer maquinista D. Juan Lobetras Moreda.

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en las leyes que se citan en la relación, se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, por orden de 4 de abril de 1942 (D. O. núm. 40). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su marido, renunciando a la pensión que pudiera corresponderle por su citado esposo.

4. Comprendida en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado en la fecha del retiro del causante al empleo de segundo teniente, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento, si se le hubiera hecho el Gobierno marplatense, cuyo señalamiento, caso de existir, quedará nulo.

5. Comprendida en la ley que se indica en la relación y artículo quinto de la ley de 8 de junio de 1960, se le hace el presente señalamiento, que por omisión involuntaria no se consignó en el acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de febrero de

1922 que concedió la pensión sólo al padre del causante, D. Manuel Roy Berbejal, debiendo concedérselo en co-participación a los padres, conjuntamente, pasando por entero al que sobreviviese. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citado esposo.

6. Comprendida en el artículo cuarto de la ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

7. Comprendidas en las leyes que se citan en la relación, se les hace el presente señalamiento, tercera parte del

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.200,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	18	octubre	1942	Huelva .....	Galaroza .....	Huelva .....	28
1.200,00			12	junio	1942	Avila .....	Avila .....	Avila .....	—
1.500,00			30	junio	1942	Guadalajara...	Carbajosa .....	Guadalajara...	—
1.200,00			24	junio	1942	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	—
1.200,00			26	diciembre	1941	Orense .....	Orense .....	Orense .....	—
888,72			8	diciembre	1942	Cáceres .....	Acchuche .....	Cáceres .....	—
1.200,00			12	agosto	1942	Santander .....	Santander .....	Santander .....	—
2.086,66			15	junio	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	—
1.666,66			26	julio	1936	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	—
1.333,33			3	julio	1942	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	—
1.333,33			9	febrero	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	—
1.666,66			13	agosto	1941	La Coruña...	Ferrol del Caudillo .....	La Coruña...	—
676,66			13	enero	1941	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	29
2.000,00	(1)	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 107 y 177) y leyes de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	24	enero	1942	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	30
2.000,00			2	febrero	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y leyes de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	17	julio	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....	31
1.500,00			31	marzo	1938	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	32
2.000,00			14	septiembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	33
1.500,00		1	junio	1942	Idem .....	Idem .....	Idem .....	34	
1.333,33		18	marzo	1942	Idem .....	Cercedilla .....	Idem .....	35	
2.000,00		10	julio	1942	La Coruña...	Ferrol del Caudillo .....	La Coruña...	35	

sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la primera ley que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Le Gallois de Grimairet Villac's, a quien fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 26 de octubre de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Tomasa Visiá Márquez, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de julio de 1926. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Buhigas Balta, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de julio de 1904, y elevada a la actual cuantía en 26 de enero de 1931. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión va-

cante por fallecimiento de su madre doña Luisa Robelo Pino, a quien le fué concedida por real orden de 16 de octubre de 1896, y elevada a la actual cuantía en 17 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada, por todo anterior señalamiento.

12. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

13. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación y teniendo en cuenta la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1940, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 22 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal por el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la citada sentencia, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la indicada fecha por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Esperanza Calvo Cárdenas, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de febrero de 1933. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

15. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Dolores Gracián Caparros, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 7 de diciembre de 1928. La percibirá por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma en 22 de agosto de 1950, en que cumplirá los veintitrés años, o antes si perdiese la aptitud legal.

16. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuespo hubiese recibido.

17. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponde a tres y media mensualidades de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios prestados por el mismo.

18. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas, que corresponden a cuatro mensualidades y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios.

19. Se le hace el presente señala-

miento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al de la preunción de la muerte del referido causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno marxista.

20. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, elevando la pensión que le fué concedida por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Consejo Supremo en 9 de enero de 1942, por haberse acreditado documentalmente que era mayor el sueldo del expresado causante. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

21. Comprendido en el reglamento que se cita en la relación y ley que también se expresa y real orden de 9 de mayo de 1877, en analogía con la resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de mayo de 1906, se le hace el presente señalamiento, mitad de la pensión de pesetas 1.050 legada por el causante, como tercera parte del mayor sueldo percibido por el mismo durante dos años en situación de reserva. La percibirá mientras conserve su pobreza legal y condición de impedido, por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudiera haber percibido por cuenta del señalamiento que hiciera el Gobierno marxista.

22. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el percibo, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hizo por orden de 30 de abril de 1938 (B. O. núm. 369), cuyo señalamiento queda anulado, cesando en el percibo de la misma el 21 de mayo de 1942, fecha en que contrajo nuevo matrimonio.

23. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y su actual estado de pobreza desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido de haberle hecho señalamiento el Gobierno marxista.

24. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hicieron los marxistas.

25. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fuera hecho por el Gobierno marxista.

26. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retirado por edad. La percibirá en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, los tres huérfanos D. José, por mano de su tutor, y los otros dos por la de su madre. Los valores cesarán en el disfrute de la misma al llegar a su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

27. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar a situación de retirado por edad, que sirve de regulador. La percibirá por partes iguales y por mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. Don Arturo cesará en el disfrute de la misma el 11 de febrero de 1943, en que cumple su mayoría de edad, o antes si perdiese la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del

que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.

28. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima del 15 por 100 del sueldo, que autoriza el artículo 38 del vigente reglamento que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma el 29 de junio de 1938, fecha en que cumple la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio del referido causante.

29. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante en activo. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, las huérfanas por partes iguales. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

30. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, con la limitación señalada en el artículo 15 de la ley que se indica en la relación. La percibirán por partes iguales, y el menor, por mano de su tutor, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. El huérfano cesará en el percibo de la misma el 18 de octubre de 1947 en que cumple su mayoría de edad, o antes, si perdiese la aptitud legal.

31. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, con la limitación señalada en el artículo 15 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute y el citado causante sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha

relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el referido causante. La esposa percibirá la mitad, y la otra mitad, los tres hijos, por partes iguales, y por mano de su tutor, los del primer matrimonio, D. José y D. Santiago cesarán en el percibo de la misma en 19 de febrero de 1944 y 13 de mayo de 1946 en que, respectivamente, cumplen la mayoría de edad, o antes, si perdiesen la aptitud legal. La parte correspondiente al hermano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir de haber sido concedida pensión durante la dominación marxista.

33. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de la pensión de 1.500 pesetas que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y suspendida en virtud de la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937, cuyo señalamiento queda anulada.

34. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presen-

tación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión temporal en 1 de junio de 1957, o antes si fuera puesto en libertad el referido causante.

35. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

Madrid, 15 de abril de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Vicente Valladares Botina y termina con Doña Celestina García García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

Excmo. Sr.:

## RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Vicente Valladares Botima ..... Doña Angela Jadraque Gonzalo ...	Pedrez .....	Infantería 20 .....	Alférez D. Manuel Valladares Jadraque .....
D. Florencio Serrano Gómez ..... Doña Felisa Gómez Piedrafitas .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Alférez D. Juan Serrano Gómez .....
D. Cristóbal Santacatala Martínez ... Doña Alicia Ordóñez Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Gregorio Santacatala Ordóñez .....
D. Juan Ramos Sanjuán ..... Doña Agustina Lamana Moreno ...	Idem .....	Legión .....	Alférez D. Jesús Ramos Lamana .....
D. Pedro Bravo Muñoz ..... Doña Julia Alvarez Egido .....	Idem .....	Regulares 5 .....	Alférez D. Francisco Bravo Alvarez .....
D. Sixto Benito Casado ..... Doña Francisca Morales Ureta .....	Idem .....	Carros 2 .....	Sargento D. Román Benito Morales .....
D. Florentino Verde Gómez ..... Doña María Lagunas Gómez .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento D. Feliciano Verdes Lagunas .....
D. Manuel Portela Alvarez ..... Doña María Rodríguez Otero .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Sargento D. Manuel Portela Rodríguez .....
D. Anastasio Peña Gómez ..... Doña Felisa Díaz del Moral .....	Idem .....	F. T. E. de Alava.	Sargento D. Aureliano Peña Díaz .....
D. Manuel Soto Martín ..... Doña María Pomposo Domínguez ...	Idem .....	Regulares 2 .....	Sargento D. Cristóbal Soto Pomposo .....
D. Toribio Alonso Pascual ..... Doña Juliana Muñoz Ballano .....	Idem .....	M. J. Melilla 2...	Sargento D. Toribio Alonso Muñoz .....
D. José Sánchez Gandullo ..... Doña Isidora Díaz Romero .....	Idem .....	Carros 2 .....	Cabo José Sánchez Díaz .....
D. Vicente Girón Cabeza ..... Doña Concepción Márquez Rodríguez	Idem .....	Bón. Melilla 3 ...	Cabo Vicente Girón Márquez .....
D. Luis Ballesteros de Molino ..... Doña Gregoria Medina Azañón .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Víctor Ballesteros Medina .....
D. Pedro Alcoceba Antón ..... Doña Juana Martínez Catalina .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Buenaventura Alcoceba Martínez .....
D. Marcelo Bartolomé Blanco ..... Doña María Peña Jiménez .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Cabo Venancio Bartolomé Peña .....
D. Jorge Alvaro García ..... Doña María Noguerales Frutos .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Cabo Mariano Guadalupe Alvaro Noguerales .....
D. Román Domínguez Martínez ... Doña Claudia María Casambo .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Cabo Bienvenido Domínguez María .....
D. Francisco Sedano Hoyuelos ..... Doña María Jesús Martínez Sedano.	Idem .....	Infantería 22 .....	Cabo Florentino Sedano Martínez .....
D. Angel Santos Redondo ..... Doña Vicenta Díez Moironcho .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Ramiro Santos Díez .....
D. Pablo Herrero Muñoz ..... Doña Decideria Zamarrón de Pedro.	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Mariano Herrero Zamarrón .....



ITA

Anual de las de las	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1000,00						Soria	Romanillos de Medinaceli	Soria	
1000,00						Caceres	Coria	Caceres	
1000,00						Burgos	Binefar	Huesca	
1000,00						Navarra	Castejón	Navarra	
1000,00						Soria	Fuentepinilla	Soria	
1500,00						Idem	Yelo	Idem	
1500,00						Idem	Villaciervos	Idem	
1500,00						Orense	Lovios	Orense	
1500,00						Palencia	Berzosilla	Palencia	
1500,00						Málaga	Teba	Málaga	
1500,00		Estatuto de Ciudades Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Soria	Almeluz	Soria	
2160,00	(r)					Huelva	Aroche	Huelva	
2160,00						Idem	Higuera de la Sierra	Idem	
2160,00						Soria	Medinaceli	Soria	
2160,00						Idem	Burgo de Osma	Idem	
2160,00						Idem	Ajazán	Idem	
2160,00						Guadalajara	La Mñosa	Guadalajara	
2160,00						Soria	Puentes de Magaña	Soria	
2160,00						Burgos	Riocavado de la Sierra	Burgos	
2160,00						Palencia	Palacios del Alcor	Palencia	
2160,00		Segovia	Miguel Ibáñez	Segovia					

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Pascasio Bengoa Zubillaga ..... Doña Józefa de Aranda Ranzábal ...	Padres .....	Artillería 2 .....	Cabo Agustín Bengoa Aranda .....
D. Valentín García Jiménez ..... Doña Dorotea Jiménez Jiménez .....	Idem .....	Artillería 14 .....	Cabo Justo García Jiménez .....
D. Julio Segura Medina ..... Doña Constantina Mediel Millán ...	Idem .....	Artillería 25 .....	Cabo Teófilo Segura Mediel .....
D. Enrique Dueñas Alonso ..... Doña Juliana Abalos Fernández .....	Idem .....	Zapadores 7 .....	Cabo Juan Dueñas Abalos .....
D. Nicomedes Atance Bueno ..... Doña Dorotea Martínez Fenamón ...	Idem .....	Regulares .....	Cabo Gregorio Atance Martínez .....
D. Santiago Dolado de Francisco ... Doña Juana Anguita .....	Idem .....	San Fernando 1 ...	Soldado Estanislao Dolado Anguita .....
D. Enrique Gregorio Montesinos ... Doña Francisca Serrano Tudela .....	Idem .....	Carros 2 ..... Legión .....	Soldado Manuel Gregorio Serrano ..... Legionario Antonio Gregorio Serrano .....
D. Marcelino Aparicio Juberías ..... Doña Máxima de Mingo Lafuente ...	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Valentín Aparicio del Mingo .....
D. Pantaleón Serrano Lajusticia ... Doña María Gil Vías .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Segundo Serrano Gil .....
D. Catalino Alameda Muñoz ..... Doña Josefa López Vilches .....	Idem .....	Cazadores 2 .....	Soldado José Alameda López .....
D. Santiago Delgado Sánchez ..... Doña Manuela Martín Márquez .....	Idem .....	Bón. Las Navas 2.	Soldado Antonio Delgado Martín .....
D. Joaquín Sastre García ..... Doña María Rosa Alonso García ...	Idem .....	Cazadores 3 .....	Soldado Manuel Sastre Alonso .....
D. Francisco Arrondo Goiburru ... Doña Demetria Aldanondo .....	Idem .....	Infantería 5 .....	Soldado Francisco Arrondo Aldanondo .....
D. Moisés Prado Henares ..... Doña Juliana Casas Henares .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Soldado Edilio Prado Casas .....
D. Ramón San Sebastián Sardina ... Doña Leoncia Miguel de Marcos ...	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Sotero San Sebastián Miguel .....
D. Rogelio Salson Martínez ..... Doña María Cruz Alijas Benavides.	Idem .....	Infantería 26 .....	Soldado Agustín Salson Alijas .....
D. Esteban Sandín García ..... Doña Aurelia Fernández Vega .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Angel Sandín Fernández .....
D. Eusebio Saiz Alvarez ..... Doña María Alonso Saiz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Saiz Alonso .....
D. Martín Sastre Sandín ..... Doña Brígida Bermejo Morán .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Dionisio Sastre Bermejo .....
D. Eusebio Sánchez Anaya ..... Doña Ignacia Vivas Bazo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Sánchez Vivas .....
D. Santiago Alonso Fagúndez ..... Doña Celedra Sepúlveda García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Alonso Sepúlveda .....
D. Baldomero Sánchez Sánchez ..... Doña Matilde Vicente Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Sánchez Vicente .....

Cantía anual a se las concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
2160.00						Cuipuzcoa ...	Salinas de Lerín .....	Cuipuzcoa ..	
2160.00						Avila .....	Avila .....	Avila .....	
2160.00						Navarra .....	Castejón .....	Navarra .....	
2160.00						Idem .....	Viana .....	Idem .....	
2160.00						Guadalajara ..	Codes .....	Guadalajara ..	
795.50						Soria .....	Yelo .....	Soria .....	
795.50						Zaragoza ...	La Almonia .....	Zaragoza ...	
1,902.00						Soria .....	Arcos de Jalón .....	Soria .....	
795.50						Zaragoza ...	La Almonia .....	Zaragoza ...	
795.50						Málaga .....	Estepona .....	Málaga .....	
795.50						Huelva .....	Cala .....	Huelva .....	
795.50	(1)	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Zamora ...	María de la Vega .....	Zamora .....	3
795.50						Guipúzcoa ...	Segura .....	Guipúzcoa ..	
795.50						Palencia .....	Dehesa de Montejo .....	Palencia .....	
795.50						Avila .....	Avila .....	Avila .....	
795.50						Zamora .....	Morciles del Rey .....	Zamora .....	
795.50						Idem .....	Zamora .....	Idem .....	
795.50						León .....	Pedrosa del Rey .....	León .....	
795.50						Zamora .....	S. Pedro de Zamudia ...	Zamora .....	
795.50						Salamanca ...	Navarredonda de Salvatierra.	Salamanca ...	
795.50						Zamora .....	Pozuelo de Tera .....	Zamora .....	
795.50						Salamanca ...	Bordilla .....	Salamanca ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Ortega Sánchez ..... Doña Antonia Martín Ortiz .....	Padres .....	Infantería 29 .....	Soldado José Ortega Martín .....
D. Jesús Pérez Esteban ..... Doña Felicitas Llorente Sastre .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Pérez Llorente .....
D. Benito Salvador Incógnito ..... Doña Concepción Vázquez Rodríguez .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Daniel Salvador Vázquez .....
D. Pedro Díaz Gil ..... Doña Fructuosa Rodríguez Royo .....	Idem .....	Bón; Flandés 5 .....	Soldado Gabino Díaz Rodríguez .....
D. Felipe Dupre Gil ..... Doña Ursula Igualador Tirado .....	Idem .....	Cerifeola 6 .....	Soldado Felipe Dupre Igualador .....
D. Antonio Ponce Alvarez ..... Doña Juana González González .....	Idem .....	Infantería 6, .....	Soldado Joaquín Ponce González .....
D. Julián Sánchez Díaz ..... Doña Ladisláa Sánchez Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Cándido Sánchez Sánchez .....
D. José Diéguez Mostaza ..... Doña Angela Rodríguez Ramos .....	Idem .....	Ametralladoras 7 .....	Soldado José Diéguez Rodríguez .....
D. Justo Quiroga Asiain ..... Doña Francisca Orcoyen Labayen .....	Idem .....	Montaña 8 ..... Infantería 23 .....	Soldado Angel Quiroga Orcoyen ..... Soldado Martín Quiroga Orcoyen .....
D. Tomás Oroz Sales ..... Doña Eugenia Presa Gurráiz .....	Idem .....	Montaña 8 .....	Soldado Casiano Oroz Presa .....
D. Escolástico Arcega Rodríguez ... Doña Trinidad Josen .....	Idem .....	Infantería 17 ..... Idem .....	Soldado Lucio Arcega Josen ..... Soldado Ponciano Arcega Josen .....
D. Francisco Ortiz Sánchez ..... Doña Cristina Vargas Reyes .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Prudencio Ortiz Vargas .....
D. Alejandro Antón Jarabo ..... Doña Anselma Sanz García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Clemente Antón Sanz .....
D. Marcos Arranz de Pablo ..... Doña María Asunción Villares López .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Juan Arranz Villares .....
D. Bartolomé Antón Llorente ..... Doña Vicenta Esteban Llorente .....	Idem .....	Idem .....	Soldada Justo Antón Esteban .....
D. Mariano Salamero Casas ..... Doña Joaquina Sorribas Belloc .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Salamero Sorribas .....
D. Antonio Andrés Carramiñana ... Doña María Nieves Sanz Izquierdo ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Eusebio Andrés Sanz .....
D. Lupiano Díez Gutiérrez ..... Doña Jacoba Carrillo Olivares .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Gregorio Díez Carrillo .....
D. Francisco Antón Cayuela ..... Doña Justa Martínez Leal .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Miguel Antón Martínez .....
D. Nicasio Pastor Montañez ..... Doña Hilaria Hareal Marimafia .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicasio Pastor Hareal .....
D. Cruz Sanjuán Val ..... Doña Dominica Val Varón .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Vicente Sanjuán Val .....
D. Mariano Sánchez Lezcano ..... Doña Valera Lifián Martín .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Sánchez Lifián .....

Cuentas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Malaga .....	Malaga .....	Malaga .....	
795.50						Segovia .....	Hoyuelos .....	Segovia .....	
795.50						Lugo .....	San Martin .....	Lugo .....	
795.50						Logroño .....	Alcanadre .....	Logroño .....	
795.50						Soria .....	Esteras de Medina .....	Soria .....	
795.50						Huelva .....	Gibraleón .....	Huelva .....	
795.50						Idem .....	Los Marinós .....	Idem .....	
795.50						Zamora .....	Lubián .....	Zamora .....	
795.50						Navarra .....	Lete .....	Navarra .....	
795.50						Idem .....	Eriate .....	Idem .....	
795.50						Zaragoza .....	Fuendejalón .....	Zaragoza .....	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Sevilla .....	Carción de los Céspedes .....	Sevilla .....	3
795.50						Soria .....	Alentisque .....	Soria .....	
795.50						Idem .....	Abejas .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Espeja .....	Idem .....	
795.50						Huesca .....	Estadilla .....	Huesca .....	
795.50						Soria .....	Ituero .....	Soria .....	
795.50						Idem .....	S. Esteban de Gormaz .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Lumias .....	Idem .....	
795.50						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795.50						Idem .....	Sabuján .....	Idem .....	
795.50						Idem .....	Aniñón .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Aurelio Arreba García ..... Doña Adelaida Martínez Martínez ...	Padres .....	Infantería 22 .....	Soldado Lorenzo Arreba Martínez .....
D. Mateo Otero Fortes ..... Doña María Montes Piñeiro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Florentino Otero Montes .....
D. Francisco Silva Ballesteros ..... Doña Celestina Ariño Clérigo .....	Idem .....	Idem ..... Regulares 3 .....	Soldado Jesús Silva Ariño ..... Soldado Antonio Silva Ariño .....
D. Miguel Ignacio Echegaray Sa- rratea ..... Doña Leandra Jurriorena Urrutia...	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José Echegaray Jurriorena .....
D. Francisco Lafita Anaya ..... Doña Dominica Bergua Beneche ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Mariano Lafita Bergua .....
D. Jesús Suárez Fernández ..... Doña María García Cid .....	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado Francisco Suárez García .....
D. José Penabat Pacios ..... Doña Josefa García Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Ramón Penabat García .....
D. Valeriano Sánchez Licianá ..... Doña Encarnación Paleo Rodríguez	Idem .....	Idem .....	Soldado José Sánchez Paleo .....
D. Ceferino Domínguez Domínguez. Doña Rocío García Moro .....	Idem .....	Infantería 33 .....	Soldado José Domínguez García .....
D. Salyador Serafín Navarro ..... Doña María Barrera Barrera .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado José Serafín Barrera .....
D. Manuel Sánchez González ..... Doña Manuela González López .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Modesto Sánchez González .....
D. José Sánchez Cejudo ..... Doña Raposo Vélez Blanco .....	Idem .....	F. Azules .....	Falangista José Sánchez Vélez .....
D. Evaristo Arias Peral ..... Doña Clementina Alonso Rodríguez.	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista Américo Arias Alonso .....
D. Juan Sánchez Gutiérrez ..... Doña Romualda Salamanca Alonso.	Idem .....	Idem .....	Falangista Magdaleno Sánchez Salamanca ..
D. Victoriano Alonso Díaz ..... Doña Benigna Rodríguez Moreno ...	Idem .....	Idem .....	Falangista Justo Alonso Rodríguez .....
D. Francisco Sauro Santiago ..... Doña Amparo Leal Salas .....	Idem .....	F. E. T. Huelva ..	Falangista José Sauro Leal .....
D. Juan Rodeiro Varela ..... Doña Andrea García Cepizas .....	Idem .....	F. E. T. Coruña.	Falangista Rodrigo Rodeiro García .....
D. Rafael Navarro Cabro ..... Doña Juliana Elizaburu Recalde ...	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Jaime Navarro Elizaburu .....
D. Juan Rodríguez García ..... Doña María del Pilar Borges Pérez.	Idem .....	F. E. T. Tenerife.	Falangista Ramón Rodríguez Borges .....
D. Angel Silván Maestre ..... Doña María de Dios Perquero .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista José Silván de Dios .....
D. Argimiro Noriega Rodríguez ... Doña Emilia López Cañedo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Edelmiro Emiliano Noriega López.
D. Domingo Núñez Rodríguez ..... Doña Francisca Prada Sotillo .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Manuel Núñez Prada .....

Pensión anual que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795.50						Ratigos .....	Villagonzalo .....	Burgos .....
795.50						Orense .....	Avión .....	Orense .....
795.50 1.505.00						Palencia .....	Villaramiel .....	Palencia .....
795.50						Navarra .....	Garzáin .....	Navarra .....
795.50						Huesca .....	Bailo .....	Huesca .....
795.50						Orense .....	Alda del Molino .....	Orense .....
795.50						Lugo .....	Bragueiros .....	Lugo .....
795.50						Idem .....	Foz .....	Idem .....
795.50						Huelva .....	Bonares .....	Huelva .....
795.50						Tenerife .....	Vallehermoso .....	Tenerife .....
795.50	(1)	Estatuto de Casos Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Lugo .....	Chantada .....	Lugo .....
795.50						Huelva .....	Valverde del Camino .....	Huelva .....
795.50						Orense .....	Barco de Valdeorras .....	Orense .....
795.50						Toledo .....	Escalonilla .....	Toledo .....
795.50						Idem .....	Navamorcuende .....	Idem .....
795.50						Huelva .....	Paterna del Campo .....	Huelva .....
795.50						La Coruña .....	El Ferrol-Taboada .....	La Coruña .....
795.50						Navarra .....	Larayá .....	Navarra .....
795.50						Tenerife .....	Puerto de la Cruz .....	Tenerife .....
795.50						Zamora .....	Puebla de Sanabria .....	Zamora .....
795.50						Idem .....	Villa Vendimír .....	Idem .....
795.50						Idem .....	Valdespino .....	Idem .....

Observaciones

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con las causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Felipe Santos Marbán ..... Doña Generosa Rodríguez Fernández .....	Padres .....	F. E. T. Zamora..	Falangista Porfirio Santos Rodríguez .....
D. Pedro Pablo San Juan ..... Doña Agustina Marco Jarreta .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Julián Pablo Marco .....
D. Fernando Jacinto San Román Sastre ..... Doña Ursula Miguel Gonzalo .....	Idem .....	Legión .....	Legionario José San Román Miguel .....
D. Pedro Armendáriz Aramendía ..... Doña Cesárea García Sáinz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Benigno Armendáriz García .....
D. Pedro San Martín Barreiro ..... Doña Encarnación Vaies García .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro San Martín Vaies .....
D. Ramiro Pardo Arcega ..... Doña Casimira Lahuerta Languas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Mariano Pardo Lahuerta .....
D. Francisco Cotán Carrasco ..... Doña Francisca La Orden Gómez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Joaquín Cotán La Orden .....
D. Liberto Sodupe Tobía ..... Doña Gregoria Abalos Rojas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Valentín Sodupe Abalos .....
D. Gerardo Antón Covacho ..... Doña Benita Gonzalo Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Antón Gonzalo .....
D. Manuel Vázquez Rodríguez ..... Doña Adela Moreno Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Antonio Vázquez Moreno .....
D. José Quintela López ..... Doña Dolores González Vázquez .....	Idem .....	Inf. Dv. Marr. 25a.	Soldado Antonio Quintela González .....
D. Julio Quevedo Labrador ..... Doña Germana de Quevedo Bara- nara .....	Idem .....	Regulares 3 .....	Soldado Santiago Quevedo Quevedo .....
D. Demetrio Sáez de Tejada Sáez López ..... Doña Manuela Domingo Marina .....	Idem .....	Artillería 2 .....	Soldado Marcelino Sáez de Tejada Domingo .....
D. Felipe Acebes Rubio ..... Doña María Sanz Egido .....	Idem .....	Caballería 9 .....	Soldado Daniel Acebes Sanz .....
D. Cipriano Alvarez García ..... Doña Celedonia de Diego García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Daniel Alvarez de Diego .....
D. Antonio García Leira ..... Doña Josefa García Montero .....	Idem .....	Marina .....	Marinero Modesto García y García .....
D. Pedro Hernández Bueno ..... Doña Carmen García Reventos .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Ramón García y García .....
D. José Rico Vázquez ..... Doña Manuela Piñeiro Menéndez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Hernández García .....
D. José Adolfo Vizoso Saavedra ..... Doña Antonia Leira Anca .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Rico Piñeiro .....
D. José Benito Rivera Vázquez ..... Doña Francisca Vilar Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Francisco Vizoso Leira .....
D. Bernardo Manteca Martínez ..... Doña Josefa Fernández Rivera .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín Rivera Vilar .....
	Idem .....	Idem .....	Soldado Luis Manteca Fernández .....



n.º anual de las cuentas de los interesados	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795.40						Zamora .....	S. Cristóbal de Entreviñas	Zamora .....		
795.57						Zaragoza ...	Mallen .....	Zaragoza ...		
2.178.00						Madrid .....	Vallecas .....	Madrid .....		
1.902.00						Zaragoza ...	Mendavia .....	Zaragoza ...		
2.178.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).					La Coruña...	Hoza de los Ríos .....	La Coruña...		
2.178.00						Zaragoza ...	Utebo .....	Zaragoza ...		
2.178.00						Cádiz .....	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz .....		
2.178.00						Logroño ...	Logroño .....	Logroño ...		
2.178.00						Soria .....	Casillas-Berlanga .....	Soria .....		
2.178.00						Huelva .....	Gibralcén .....	Huelva .....		
795.50		(3)		24	noviembre	1942	Lugo .....	Carballedo .....	Lugo .....	
1.568.00							Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	
798.50							Logroño ...	Torretila de Cameros ..	Logroño ...	
798.50							Soria .....	Serón de Najina .....	Soria .....	
795.50						Idem .....	Renieblas .....	Idem .....		
1.432.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1920 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).					La Coruña..	Ares-El Ferrol .....	La Coruña..		
1.432.00						Idem .....	El Ferrol .....	Idem .....		
1.432.00						Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.432.00						Idem .....	Maniños-Fene .....	Idem .....		
1.432.00						Idem .....	Ares .....	Idem .....		
1.432.00							Idem .....	El Ferrol .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Camilo Blanco Segueiros .....	Padres .....	Marina .....	Soldado Alberto Blanco Rodríguez .....
Doña Josefa Rodríguez Docampo ...			
D. Guillermo Sardiña Vale .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Guillermo Sardiña Peña .....
Doña Claudina Peña Rodríguez .....			
D. José Roméu N.....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Roméu Fernández .....
Doña Manuela Fernández Crespo ...			
D. Pedro Benito Pérez .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Luis Benito Aguilar .....
Doña Carmen Aguilar Sánchez .....			
D. Pablo Díaz Mirigil .....	Padre .....	Infantería .....	Alférez D. Santiago Díaz Arbeteta .....
D. Casimiro Díez Soto .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Lorenzo Díez Soto .....
D. Ramón Asensio Páramo .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Sargento D. Fernando Asensio San Cecilio .....
D. Pedro Páez García .....	Idem .....	Infantería 26 .....	Cabo Dionisio Páez Gómez .....
D. Caño Aragonés de Vera .....	Idem .....	Infantería 2 .....	Soldado Primitivo Aragonés Aragonés .....
D. Manuel Ruano Gómez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Manuel Ruano Toranzo .....
D. Angel Alonso Bueno .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Florencio Alonso del Molino .....
D. Manuel Oria Pérez .....	Idem .....	Fusileros 21 .....	Soldado José Oria González .....
D. Matías Quintana Alegría .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Serafin Quintana Delgado .....
D. Felipe Santamaría Gutiérrez .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Felipe Santamaría Cuiñado .....
D. Luis Gorri Izurriaga .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Teodoro Gorri Andía .....
D. Faustino Pérez Azurmendi .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Heliodoro Pérez Mazarcorena .....
D. Serapio Periañez Gutiérrez .....	Idem .....	F. E. T. Zamora.	Falangista José Periañez García .....
Doña María Guillerma Magallanes...	Madre .....	Artillería 45 .....	Capitán D. Mariano de la Fuente Magallanes
Doña Carmen Guils Otto .....	Idem .....	Mehal la Jalfiana 1 .....	Alférez D. Marcial García Guils .....
Doña Humada Chamorro Rubio ...	Idem .....	Infantería 18 .....	Sargento D. Domingo Valtueña Chamorro .....
Doña Elvira Navas Luengo .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Sargento D. Darío Mancobo Navas .....
Doña Bruna Sanz Sanz .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Cabo Fortunato Nieva Sanz .....
Doña Lucía Soler Sánchez .....	Idem .....	Infantería 24 .....	Cabo Luis Venturini Soler .....
Doña Juana Pindado González .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Cabo Lupiciano González Pindado .....
Doña Felipa Santamaría Lázaro ...	Idem .....	Cazadores 1 .....	Soldado Jesús Calleja Santamaría .....
Doña Pilar Bernal Pintanel .....	Idem .....	Carros 2 .....	Soldado Juan Ortigoza Bernal .....
Doña Juana Domínguez Pablo .....	Idem .....	Cerifiola 6 .....	Soldado Valentín Sánchez Domínguez .....
Doña Manuela Díaz Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Fernández Díaz .....
Doña Josefa Ortiz Sánchez .....	Idem .....	Infantería 8 .....	Soldado Diego Ortiz Ortiz .....
Doña Rosa Asensio Vallejo .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Hilario Asensio Asensio .....
Doña Vicenta Ayala Paracho .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Balsa Ayala .....
Doña Gregoria Domínguez Corralejo .....	Idem .....	Infantería 20 .....	Soldado Joaquín Contreras Domínguez .....
Doña Isabel Díez Logroño .....	Idem .....	Infantería 22 .....	Soldado Germán Santabárbara Díez .....
Doña Estefanía Sarabia Molinos ...	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado José María Garde Sarabia .....
Doña Isabel Sánchez Rincón .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Francisco Sánchez Sánchez .....
Doña Angela Sánchez Nieto .....	Idem .....	Infantería 28 .....	Soldado Víctor Vicente Sánchez .....
Doña Dolores Suárez Rodríguez ...	Idem .....	Infantería 30 .....	Soldado José María Quintas Suárez .....
Doña Tomasa Sosa Estévez .....	Idem .....	Infantería 38 .....	Soldado Arturo Fleitas Sosa .....
Doña Julia Sánchez Medina .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Lorenzo Santos Sánchez .....
Doña María Díaz González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Camilo Díaz González .....
Doña Benita Ruberte Borao .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Soldado Víctor Manuel Navarro Ruberte .....
Doña Manuela Solís González .....	Idem .....	Infantería 58 .....	Soldado José Franco Solís .....
Doña Beatriz de la Vega Vicente ...	Idem .....	Depósito Jerez .....	Soldado Antonio Bermúdez de la Vega .....
Doña Margarita Santos Sánchez .....	Idem .....	Regulares 2 .....	Soldado Miguel Galán Santos .....
Doña Jesusa Suárez Prada .....	Idem .....	Artillería 9 .....	Soldado Fernando Aldez Suárez .....
Dona Gabriela Soldevilla Ordoyo ...	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista José Jiménez Soldevilla .....
Doña Manuela Delgado Durán .....	Idem .....	F. E. T. Cádiz ..	Falangista Francisco Sánchez Delgado .....
Doña Alfonsa López Tosiño .....	Idem .....	F. E. T. Castilla.	Falangista Esteban González-Cano López .....
Doña María Eusebia Eizmendi Mu- gica .....	Idem .....	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista José Manuel Arruti Eizmendi .....
Doña Casilda Duante Marín .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Juan Pascual Duarte .....
Doña Joaquina Domínguez Muñoz...	Idem .....	F. E. T. P. Real.	Falangista Ramón Torres Domínguez .....
Doña Enriqueta Rodríguez Alvarez.	Idem .....	F. E. T. Soria .....	Falangista Silviano Concepción Rodríguez .....
Doña María Amilibia Calbetón .....	Idem .....	F. E. T. T. Oriadi.	Falangista Jesús Barrera Amilibia .....
Doña Teresa Mateo Embido .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza.	Falangista José Pérez Mateo .....
Doña Cándida Pérez González .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Fernández Pérez .....

En anual se les concede ----- Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.432,00						Orense .....	Orense .....	Orense .....	
1.432,00						La Coruña ..	Cabafias .....	La Coruña ..	
1.432,00						Idem .....	Sta. Marina del Villar ..	Idem .....	
3.505,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00						Cuadalaajara..	Cifuentes .....	Cuadalaajara..	
4.500,00						Logroño .....	Anguiano .....	Logroño .....	
4.500,00						Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....	
2.110,70						Segovia .....	Salceda .....	Segovia .....	
795,50						Soria .....	Las Cuevas de Soria ..	Soria .....	
795,50						Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
795,50						Soria .....	Arco de Jalón .....	Soria .....	
795,50						Huelva .....	Lepe .....	Huelva .....	
795,50						Navarra .....	Alazagutia .....	Navarra .....	
795,50						Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
795,50						Navarra .....	Olite .....	Navarra .....	
795,50						Idem .....	Gariscáin .....	Idem .....	
9.030,00						Zamora .....	Villalazán .....	Zamora .....	
5.000,00						Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00						Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
4.500,00						Soria .....	Almazán .....	Soria .....	
2.160,00						León .....	La Encina .....	León .....	
2.160,00						Navarra .....	Legaria .....	Navarra .....	
2.160,00						Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
795,50			24	noviembre	1942	Ávila .....	D. Pedro del Arroyo ..	Ávila .....	
795,50						Logroño .....	S. Román de Cameros ..	Logroño .....	
795,50						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50						Logroño .....	Enciso .....	Logroño .....	
795,50						Lugo .....	Castroverde .....	Lugo .....	
795,50						Málaga .....	Mondar .....	Málaga .....	
795,50						Soria .....	Caldentefia .....	Soria .....	
795,50						Idem .....	Soria .....	Idem .....	
795,50						Huelva .....	Valverde del Camino ..	Huelva .....	
795,50						Zaragoza .....	Alagón .....	Zaragoza .....	
795,50						Navarra .....	Milagro .....	Navarra .....	
795,50						Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca ..	
795,50						Idem .....	Santiago de la Puebla ..	Idem .....	
795,50						Orense .....	Bande .....	Orense .....	
795,50						Tenerife .....	Güimar .....	Tenerife .....	
795,50						Idem .....	Hermigua .....	Idem .....	
795,50						Idem .....	Tijarafe .....	Idem .....	
795,50						Zaragoza .....	Magallón .....	Zaragoza .....	
795,50						Huelva .....	Chucena .....	Huelva .....	
795,50						Cádiz .....	Paterna .....	Cádiz .....	
795,50						Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
795,50						Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
795,50						Logroño .....	Alfaro .....	Logroño .....	
795,50						Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
795,50						Toledo .....	Lucillo .....	Toledo .....	
795,50						Guipúzcoa .....	Régil .....	Guipúzcoa .....	
795,50						Navarra .....	Andocilla .....	Navarra .....	
795,50						Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
795,50						Tenerife .....	Brena Baja .....	Tenerife .....	
795,50						Guipúzcoa .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa .....	
2.178,00						Zaragoza .....	Lunpique .....	Zaragoza .....	
						Oviedo .....	Serantes .....	Asturias .....	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Pombar Otero .....	Madre .....	Legión .....	Legionario Emilio Otero Pombar .....
Doña Amalia Díaz Fariñas .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Manuel Núñez Díaz .....
Doña Juana Soria Domínguez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Juan Vázquez Soria .....
Doña Walabomsa Santos Eduardo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Francisco Eduardo Santos .....
Doña María Sande Lestón .....	Idem .....	Marina .....	Marinero Adolfo Tajés Sande .....
Doña María Luisa Marabotto González .....	Viuda .....	Armada .....	Capitán D. Felipe Pinto Gómez .....
Doña Montserrat Ponsa Blado .....	Idem .....	Infantería 52 .....	Capitán D. José Losada Vera .....
Doña María del Pilar de la Figüera Benito .....	Idem .....	Ingenieros .....	Capitán D. Manuel Carrera Cejudo .....
Doña Teresa Senisa Bouisquet .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente D. Francisco Castro Adelantado .....
Doña Concepción Pilar Romero Embid .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Sargento D. Germán Trigo Rivas .....
Doña María Castro Souto .....	Idem .....	Mafraza Baleares .....	Operario de 2.º Eladio Venero Conde .....
Doña Antonina Ortega Ramírez .....	Idem .....	San Fernando 1 .....	Soldado Adejo García Cordero .....
Doña Carmen Estepa Pozo .....	Idem .....	Infantería 6 .....	Soldado Basilio Giraldes Gutiérrez .....
Doña Pilar Pinto Lózano .....	Idem .....	Infantería 17 .....	Soldado Raimundo Gil Hernández .....
Doña María Blanco García .....	Idem .....	Infantería 18 .....	Soldado Luis Calonge del Hoy .....
Doña Estrella Ordóñez Villa .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Matías Menéndez y Menéndez .....
Doña Manuel Soriano Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Domingo Jimeno Soriano .....
Doña Petra García Júdez .....	Idem .....	Infantería 19 .....	Soldado Félix Pascual Peña .....
Doña Antonia Sierra Pellicer .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Hecho Alvarez .....
Doña María Candelas Castro Rebollo .....	Idem .....	Infantería 23 .....	Soldado Adrián Rodríguez Cancio .....
Doña Enriqueta Poza Peña .....	Idem .....	Infantería 25 .....	Soldado Doroteo Lobo Poza .....
Doña Catalina Polo Rubio .....	Idem .....	Infantería 27 .....	Soldado Lucio Blanco Ordiales .....
Doña María Babio Prego .....	Idem .....	Infantería 31 .....	Soldado José Juan Silva Ogando .....
Doña Francisca Santiso García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Carro Villar .....
Doña Delfina Sanz Pérez .....	Idem .....	F. E. T. Navarra .....	Falangista Blas Gómez Jimeno .....
Doña Carmen Ostáriz Estaraz .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza .....	Falangista Félix Longares Lacárcel .....
Doña Rosario Boneta Irigaray .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Tomás Pérez Ramiro .....
Doña Josefa Santa Eufemia Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente González Hernández .....
Doña Vicenta Breijo Rodríguez .....	Idem .....	Marina .....	Marinero Domingo Bilbao Bereciartuza .....
D. Genaro Miranda Robredo .....	huérfanos .....	Infantería .....	Capitán D. Jenaro Miranda Barredo .....
Doña Matilde Miranda Robredo .....	Idem .....	Idem .....	Coronel D. Sinfioriano Gómez Hernández .....
D. Félix Miranda Robredo .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. José Rexach Fernández Pato .....
Doña Emiliana Navarro Abuja .....	Viuda .....	Idem .....	Comandante D. Antonio Bastos Ansart .....
Doña Angeles Morales García-Goyena .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán D. Vicente Ubeda Almela .....
Doña María Noreña Echevarría .....	Idem .....	Ingenieros .....	Capitán D. Luis Gómez Cremades .....
Doña Anita Sanchiz Tétel .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Fernando Sánchez Meses Yuste .....
Doña María Sierra Martínez .....	Idem .....	Carabineros .....	Oficial 2.º D. Julio Cluny Mediano .....
Doña Milagros Linazasoro Calvo .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente D. José Salcedo Coello de Portugal .....
Doña Amalia Merino Expósito .....	Idem .....	Oficinas Militares .....	Teniente D. Demetrio Pardo de Andrade y rifa .....
Doña María Teresa Oller Garriga .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente D. Vicente Rodríguez Rodríguez .....
Doña Patrocinio de San José Penas .....	Idem .....	Intendencia .....	Guardia Rafael Sánchez García .....
Doña Isidra Bravo Ros .....	Idem .....	Guardia Civil .....	
Doña Celestina García García .....	Madre .....	Idem .....	

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondía el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Círcos Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres las percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo

señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido an-

Cómputo anual de las cantidades	Gobierno Militar o Autoridad que deba dar conocimiento a los interesados	Leyes y reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo		Provincia
2178,00	(r)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 27 de octubre de 1936 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Orense .....	Orense .....	Orense .....	3	
2178,00						La Coruña..	La Coruña .....	La Coruña ..		
2178,00						Lleida .....	Aroche .....	Lleida .....		
2178,00						Idem .....	Niebla .....	Idem .....		
1432,00						La Coruña..	Muros .....	La Coruña..		
11.000,00						Idem .....	El Ferrol .....	Idem .....		4
9.000,00						Baleares ..	Mallorca .....	Baleares .....		
9.000,00						Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza .....		5
7.500,00						Idem .....	Idem .....	Idem .....		
4.500,00						Idem .....	Epila .....	Idem .....		4
4.000,00						La Coruña..	El Ferrol .....	La Coruña..		
795,50						Málaga .....	Villa de Albárin .....	Málaga .....		
795,50						Sevilla .....	Casariche .....	Sevilla .....		
795,50						Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza ..		
795,50						Soria .....	Almantiya .....	Soria .....		
795,50						Oviedo .....	Mieres .....	Asturias ..		
795,50						Zaragoza ..	Bjuesca .....	Zaragoza ..		
795,50						Idem .....	Ateca .....	Idem .....		
795,50	Idem .....	Cábanas de Ebro .....	Idem .....							
795,50	Palencia ..	Palenzuela .....	Palencia .....							
795,50	Segovia .....	Villa de Tabladillo .....	Segovia .....							
795,50	Cáceres .....	Albalá .....	Cáceres .....							
795,50	La Coruña..	Sada .....	La Coruña..							
795,50	Idem .....	Abegondo .....	Idem .....							
795,50	Segovia .....	Martín Muñoz .....	Segovia .....							
1.002,00	Zaragoza ..	La Almunia .....	Zaragoza .....							
2178,00	Idem .....	Zaragoza .....	Idem .....							
1.432,00	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....							
9.000,00	La Coruña..	El Ferrol .....	La Coruña..							
17.000,00	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....							
11.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....							
11.000,00	Guipúzcoa ..	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..							
9.000,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....							
9.000,00	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....							
7.500,00	Almería .....	Almería .....	Almería .....							
7.500,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....							
7.500,00	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....							
7.500,00	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..							
7.500,00	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....							
7.500,00	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..							
3.495,00	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....							

terior señalamiento, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala, mientras conserven la actitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la ley de 6 del mismo mes,

y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido anterior señalamiento, que queda anulado.

5. Percibirá la pensión que se le señala en la misma forma y condiciones que en la observación 4 se establece para los otros, pero en el

sentido de considerarse rectificada por la presente la concedida anteriormente por orden de 16 de febrero de 1942 (D. O. núm. 38), y queda anulada, ya que por error se figuró al causante como falan-gista.

Madrid, 14 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

**ERRATAS****CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR***Varias Armas.—Orden de San Hermenegildo*

DIARIO OFICIAL núm. 89 de 18 del actual, página 450 primera columna.

Donde dice: General d. Brigada, reserva, D. Siro Alonso Alonso, etc.  
 Debe decir: General de Brigada, activo, D. Siro Alonso Alonso, etc.

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL***Caballería.—Destinos*

DIARIO OFICIAL núm. 81 de 9 del actual, página 189, primera columna.

Donde dice: D. Vicente Casulla Torrente.  
 Debe decir: D. Vicente Casulla Torrente.

Debe decir: D. Vicente Casulla Torrente.  
 Intendencia.—Ascensos

*Intendencia.—Ascensos*

DIARIO OFICIAL núm. 86 del mes de abril actual, página 350 primera columna.

-Donde dice: D. Joaquín Jiménez de Anta, disponible forzoso en la quinta Región.  
 Debe decir: D. Joaquín Jiménez de Anta, disponible forzoso en la cuarta Región.

Debe decir: D. Joaquín Jiménez de Anta, disponible forzoso en la cuarta Región.  
 Ingenieros.—Quinquenios

*Ingenieros.—Quinquenios*

DIARIO OFICIAL núm. 52 de 4 de marzo último, página 1.235, segunda columna.

Donde dice: Vicente Merino Meco.  
 Debe decir: Vicente Merino Miret.

*Intendencia.—Ascensos*

DIARIO OFICIAL núm. 86 del mes de

abril actual, página 350, primera columna.  
 Donde dice: D. Joaquín de León Llopis, disponible forzoso en Marruecos.

Debe decir: D. Joaquín de León Llopis, disponible forzoso en la segunda Región.  
 En el mismo DIARIO y página segunda columna.

Donde dice: D. Pablo Peayo Torné, disponible forzoso en la sexta Región.  
 Debe decir: D. Pablo Peayo Torné, disponible forzoso en la séptima Región.

En el mismo DIARIO, página y columna.  
 Donde dice: D. José Sánchez Domínguez, disponible forzoso en la tercera Región.

Debe decir: D. José Sánchez Domínguez, disponible forzoso en la segunda Región.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

Madrid, 28 de abril de 1943.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

Madrid, 28 de abril de 1943.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

Madrid, 28 de abril de 1943.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

Madrid, 28 de abril de 1943.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

Madrid, 28 de abril de 1943.  
 Madrid, 28 de abril de 1943.

**ADQUISICIONES - CONCURSOS****BATALLON DISCIPLINARIO DE MARRUECOS**

Necesitando este batallón adquirir los efectos que a continuación se relacionan, se anuncia por el presente concurso, que quedará cerrado a las doce horas del día 15 de mayo próximo, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen podrán presentar pliegos de condiciones parciales o totales en las oficinas de mayoría en sobre cerrado. El pliego de condiciones está expuesto en las oficinas de este batallón.

El importe del anuncio, así como los gastos de envío, a cuenta de los adjudicatarios.

Las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

*Efectos*

- 4 ollas de 100 plazas.
- 4 paelleras de 100 plazas.
- 4 barreños de 100 plazas.
- 4 ollas de 50 plazas.
- 4 paelleras de 50 plazas.
- 4 barreños de 50 plazas.

- 4 paelleras de 25 plazas.
- 4 cazos de una plaza.
- 4 cazos de media plaza.
- 4 espumaderas de una plaza.
- 4 cuchillos medianos.
- 4 molinillo de café.
- 1 romana de 100 kilogramos.
- 500 bañadores de medio cuerpo.
- 3 máquinas de escribir, portátiles, «Remington».

Melilla, 17 de abril de 1943.

P. 4—3

**ANUNCIOS****EXPERIENCIAS INDUSTRIALES, S. A.**

Material de Dirección de Tiro para Artillería de Ejército y Marina - Proyectores y aparatos de señales para costas y barcos - Instalaciones de iluminación por inundación de luz - Aparatos de mando y maniobra para tracción eléctrica, generadores y motores - Instalaciones de frenos para ferrocarriles - Trabajos en acero inoxidable  
 Cuchillería inoxidable, industrial y doméstica.

Dirección y Talleres: ARANJUEZ (Madrid) - Teléfono 54

Pósito de pescadores de

LLANSÁ (Gerona)

Presidente: Don Vicente Negre

Fábrica de aserrar maderas - Especialidad  
en cajas para naranjas

EUGENIO ROBERT

CAMALLERA (Gerona)

DISPONIBLE

DISPONIBLE

Transportes generales

Palamós-Gerona y viceversa

PEDRO ADROHER

Pl. Caídos, 13 - PALAMÓS (Gerona)

TRANSPORTES

J. VIDAL

(Recadero a Barcelona)

May, 3 - Teléfono 32

SAN FELIÚ DE GUIXOLS (Gerona)

Agencia en Barcelona:

Rech, 51 - Teléfono 24803

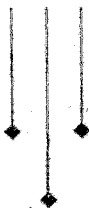
DISPONIBLE

FUNDICIÓN DE HIERRO

Teléfono 33545

ANTONIO ZAMORA

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1910



DESPACHO Y TALLERES:

Calle Buenos Aires, 53, 55 y 57 y Aprestadora Española, 6

HOSPITALET DE LLOBREGAT

(Barrio de Santa Eulalia) - Final tranvía Bordeta n.º 52